

## COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

### PRE-DICTAMEN / 2017-2018

**Señor Presidente:**

Ha sido remitido para estudio y dictamen el **Proyecto Ley 1003/2016 - CR, Ley que declara de preferente interés nacional el reconocimiento de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y la sociedad civil organizada que contribuyeron al logro de la pacificación nacional y la lucha contra el terrorismo**; presentado por la señora congresista **María Cristina Melgarejo Paucar**, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú.

En la XXXXX **Sesión Ordinaria** de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, celebrada XXXX del 2017, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por (XXXXX) de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de los señores congresistas: (...).

Con la licencia de los señores congresistas (...).

## I. SITUACIÓN PROCESAL

### I.1 Antecedentes

El **Proyecto de Ley 1003/2016-CR**, ingresó a trámite documentario el 01 de marzo de 2017 y recibida la propuesta legislativa por la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, el 06 de marzo de 2017. El Decreto de Oficialía Mayor nos designa como única Comisión Dictaminadora.

Mediante Oficio 672-2016-2017-CCPC/CR, de fecha 08 de mayo de 2017, el Congresista Francisco Petrozzi Franco, solicita que el Proyecto de Ley, sea derivado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, la cual preside. Mediante Acuerdo de Consejo Directivo se establece como segunda comisión a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Mediante Oficio N° 92-2017-2018/MMP-CR, recibido el 11 del septiembre del 2017; la congresista María Cristina Melgarejo Paucar, solicita se dictamine su iniciativa legislativa.

### I.2 Opiniones solicitadas

- **Presidencia del Consejo de Ministros**

Mediante oficio N° 693/2016– 2017–CDNoidalCD–CR, recibido el 24 de marzo de 2017 se solicita opinión al **Presidente del Consejo de Ministros** señor

Fernando Zavala Lombardi, **no habiéndose recibido opinión** al respecto hasta la fecha.

- **Ministerio De Defensa**

Mediante oficio N° 691/2016– 2017– CDNOIDACD–CR, recibido el 24 de marzo de 2017 se solicita opinión al Sr. Jorge Nieto Montesinos, en su condición de Ministro de Defensa, habiéndose recibido opinión **viable** al respecto.

- **Ministerio Del Interior**

Mediante oficio N° 692/2016–2017–CDNOIDACD–CR, recibido el 24 de marzo de 2017 se solicita opinión al Sr. Jorge Nieto Montesinos, en su condición de Ministro de Defensa, habiéndose recibido opinión conteniendo **observaciones** al respecto.

- **Ministerio De Educación**

Mediante oficio N° 735.PO.2016–2017–CDNOIDACD–CR, recibido el 07 de abril de 2017 se solicita opinión a la Señora Marilú Martens Cortes, en su condición de Ministra de Educación, habiéndose recibido opinión expresando que la propuesta es **inviable** por ya estar contemplado.

- **Dirección General de la Policía Nacional del Perú**

Mediante oficio N° 694 P.O/2016–2017–CDNOIDA–CR, recibido el 24 de marzo de 2017 se solicita opinión al Director General de la Policía Nacional del Perú Vicente Romero Fernández, habiéndose recibido opinión conteniendo **observaciones** al respecto.

### I.3 Opiniones recibidas

- **Ministerio de Defensa**

Con oficio N° 727-2017-MINDEF<sup>1</sup> el Señor Ministro de Defensa da cuenta a ésta Comisión que el mencionado Proyecto de Ley, a tenor de lo opinado por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **sería viable**, conforme a los comentarios vertidos por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (Oficio N° 2910-CCFFAA/SJ<sup>2</sup>, Dictamen N° 344-2017/CCFFAA/OAJ<sup>3</sup> y Oficio N° G.500-2073<sup>4</sup>, Marina de Guerra del Perú (Oficio N° G.500-2073)<sup>5</sup>, Fuerza Aérea del Perú (Oficio NC-50-SGFA-JEMG-N° 1679)<sup>6</sup> y la citada Oficina General (Informe Legal

<sup>1</sup> Oficio N° 727-MINDEF/DM de fecha 14 de junio de 2017 – página 1

<sup>2</sup> Oficio N° 2910 CCFFA/SJ de fecha 26 de abril del 2017 – páginas 1 al 5

<sup>3</sup> Dictamen N° 344/ CCFFA/OAJ de fecha 25 de abril del 2017 – páginas 1 al 5

<sup>4</sup> Oficio N° G.500-2073 de fecha 28 de abril del 2017 – páginas 1 al 2

<sup>5</sup> Oficio N° G.500-20173 de fecha 28 de abril del 2017 – páginas 1 al 2

<sup>6</sup> Oficio N° 50-SGFA-JEMG-N° 1679 de fecha 04 de mayo del 2017 – página 1

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1003/2016-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO HISTÓRICO DEL ACCIONAR DE LA FUERZAS ARMADAS, DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO Y EN EL LOGRO DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL”.**

N° 1035-2017-MINDEF/OGAJ)<sup>7</sup> ha opinado que el mismo s/n de fecha 16 de marzo de 2017, da respuesta.

Así mismo, informa que se ha recibido los Oficios N° 2028/S/-S-CGE/N-01.3/02.00<sup>8</sup> y N° 734-A-5 a/02.00<sup>9</sup>, de parte del Secretario de la Comandancia General del Ejército y del Director del Personal del Ejército que concuerdan que la **propuesta resulta legalmente viable**.

No obstante ello, a tenor de lo señalado en el Dictamen N° 344-2017/CCFFAA/OAJ el Informe Legal N° 1035-2017-MINDEF/OGAJ antes descritos, se recomienda que si bien dicho proyecto resulta viable, ello debería **hacerse mediante una propuesta integral y conjunta**, acorde a lo ya aprobado en la Ley N° 30554, Ley que declara “Héroes de la Democracia a los Comandos Chavín de Huántar” e instituye el 22 de abril y el 12 de setiembre<sup>10</sup> de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los mismos, acorde por lo demás a la ley N° 29031 “Ley que Instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente”.

- **Ministerio del Interior**

Mediante oficio N° 643/2016–2017–IN/DM<sup>11</sup>, de fecha 12 de junio de 2017 el Señor Ministro del Interior remite para su conocimiento y fines pertinentes el Informe N° 000802-2017/IN/OGAJ<sup>12</sup>, refiriendo que el proyecto alcanzado debe ser revaluado de acuerdo a lo señalado en dicho informe tanto por cuestiones de redacción así como que debe evaluarse la pertinencia de consolidar en un solo cuerpo normativo lo regulado por Ley N° 29031. Por lo que concluye, realizando observaciones al proyecto

- **Ministerio de Educación**

Mediante oficio N° 02264-2017-MINEDU/SG, recibido el 22 de septiembre del 2017, firmado por el Secretario General del Ministerio de Educación, adjuntado el informe N° 635-2017-MINEDU/SG-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, se sostiene que el Ministerio de educación ha incorporado en el Currículo Nacional, contenidos que permiten promover el conocimiento y difusión del proceso de pacificación, así como el

---

<sup>7</sup> Informe Legal N° 1035-2017-MINDEF/OGAJ de fecha 31 de mayo del 2017 – página 1 al 5

<sup>8</sup> Oficio N° 2028/S-CGE/N-01.3/02.00 de fecha 17 de mayo del 2017 – página 1

<sup>9</sup> Oficio N° 734 A5 a/02.00 de fecha 16 de mayo del 2017 – página 1

<sup>10</sup>De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 026-2011-PCM, publicado el 23 marzo 2011, se declara el día 22 de abril y el 12 de setiembre de todos los años, como el “Día de los Defensores de la Democracia”. (\*) Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29960

<sup>11</sup> Oficio N° 643-2017/IN/OGAJ de fecha 12 de junio del 2017 – página 1

<sup>12</sup> Informe N° 000802-2017/IN/OGAJ de fecha 29 de mayo del 2017 – páginas 1 al 4

tratamiento de los conocimientos de los hechos y procesos históricos. Por lo que concluye dando opinión **inviable** al proyecto.

- **Diversas opiniones formuladas por el público en el marco del Acuerdo del Consejo Directivo 9-2012-2013/CONSEJO-CR.**

Con Oficio N° 692-2017-OPPEC-OM-CR, de fecha 07 de abril de 2017, de fecha 07 de abril de 2017, la señora Leny Palma Encalada, Jefa de la Oficina de Participación, Proyección, y Enlace con el Ciudadano, remite correos con diversos pronunciamientos a favor.

**a) Opiniones a favor:**

- ✓ Del señor **Rodolfo Navarro**, registrado el 03 de marzo de 2017 (07:06 a.m.), donde manifiesta: *“importante reconocer la labor de estos valerosos hombres y mujeres; sobre todo hacer de conocimiento a los educandos que el terrorismo en nuestro país fue duro, por lo tanto no debe repetirse, proyecto de ley muy acertado por lo que me muestro a favor”.*
- ✓ Del señor **César Arroyo Eduardo Huamán**, registrado el 10 de marzo de 2017 (07:06 p.m.), en donde opina a favor del proyecto porque estos actos de defender al país *“exponiendo su vida como todo varón y que se les reconozca y se les retribuya sus derechos adquiridos con sudor y lágrimas y que nunca más se repita esta vergüenza por parte del Estado”.*
- ✓ Del señor **Julio César Alvarez Guiulfo**, registrado el 12 de marzo de 2017 (11:58 am), quien manifiesta el *“apoyo a este proyecto porque cree en un verdadero reconocimiento, aunque sería mejor igualar las pensiones del personal de las FFAA y PNP, pasados a retiro antes de diciembre del 2012, con los que pasaron a retiro después de esa fecha, toda vez que fueron los primeros los que casi toda su carrera la hicieron con conflictos internos y externos, y que eso sería un justo reconocimiento”.*

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa de la congresista María Cristina Melgarejo Paucar bajo análisis propone:

- En su artículo primero reconocer el esfuerzo realizado por los miembros de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y la Sociedad civil organizada en la lucha contra el terrorismo para lograr la pacificación nacional.
- En su artículo segundo propone declarar de Interés Nacional la incorporación de actividades educativas que promuevan el conocimiento y difusión del proceso de

pacificación nacional logrado en el país, dentro del currículo nacional de la educación básica.

- Finalmente en el artículo tercero propone Incluir en la Agenda de la Conmemoración del Bicentenario de Independencia del Perú, que formulará la Comisión Multisectorial, creada por Resolución Suprema 246-2016-PCM, las propuestas de iniciativas académicas y culturales que promuevan el significado histórico y político de la pacificación nacional.

### III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente.
- Ley 29960, Ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente.
- Ley 30554, Ley que declara Héroes de la Democracia a los Comandos Chavín de Huántar.
- Ley 30655, Ley que reconoce la calidad de Héroes de la Democracia a cada uno de los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, quienes han participado en diversas operaciones contraterroristas, y modifica el artículo 1 de la Ley 29031.
- D.S. N° 026-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley 29031.
- Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo 008-2006-JUS.

### IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

#### 4.1 Antecedentes normativos

Respecto del tema materia de la propuesta legislativa, la Comisión considera pertinente revisar las siguientes normas:

- **Constitución Política del Perú.**

**“Artículo 165.** Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. **Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República.** Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1003/2016-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO HISTÓRICO DEL ACCIONAR DE LA FUERZAS ARMADAS, DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO Y EN EL LOGRO DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL”.

**Artículo 166.** *La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras”.*

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú por mandato constitucional tuvieron, en la década de los ochenta y parte de los noventa, que hacer frente a los grupos terroristas de Sendero Luminosos y MRTA, para garantizar el orden interno, nuestra independencia y soberanía dentro de un Estado Democrático que garantiza los derechos ciudadanos.

- **Decreto Legislativo N° 741, Decreto Legislativo que reconocen a Comités de Autodefensa como organizaciones de la población para desarrollar actividades de autodefensa de su comunidad.**

*“Artículo 1.- Reconózcase a los Comités de Autodefensa, como organizaciones de la población surgidas espontánea y libremente para desarrollar actividades de autodefensa de su comunidad, evitar la infiltración terrorista, defenderse de los ataques de éstas y apoyar a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en las tareas de pacificación, cuya característica es la de ser transitorias”.*

La Comisión destaca que los Comités de Autodefensa fueron reconocidos mediante Decreto Legislativo 741 del 08 de noviembre de 1991, y cuya función principal es la autodefensa de su comunidad, evitar la infiltración terrorista, apoyando a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional del Perú en el proceso de pacificación nacional; fueron reconocidos y armados por las fuerzas armadas para evitar el genocidio que realizaban los grupos terroristas sobre comunidades alto andinas.

- **Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y Crea la Condecoración correspondiente.**

Con esta norma se inicia la tendencia de un reconocimiento directo de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, pero personalizándolo en los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, sin individualizar la participación de los Comités de Autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados en la lucha contra el terrorismo, y a todos aquellos que en la lucha contra-subversiva prestaron eminentes servicios a la Nación.

El artículo segunda de esta norma podríamos **decir que regula la iniciativa bajo estudio; sin embargo no es así como veremos:**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1003/2016-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO HISTÓRICO DEL ACCIONAR DE LA FUERZAS ARMADAS, DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO Y EN EL LOGRO DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL”.

**"Artículo 2. Actividades conmemorativas**

*El 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año, las instituciones educativas deben realizar actividades conmemorativas a los Días de los Defensores de la Democracia, rindiendo homenaje, guardando un minuto de silencio y resaltando las virtudes de los peruanos que lucharon contra los delincuentes terroristas con el fin de preservar y fortalecer el sistema democrático y el Estado de derecho; así como entonando el Himno Nacional.*

***Las instituciones educativas, estatales y particulares, el primer lunes de cada mes, deben recordar y resaltar las virtudes de los peruanos que luchan contra los delincuentes terroristas, condenar los actos criminales del terrorismo, recordar aquellas fechas en que este hizo daño al país y las capturas de los principales cabecillas del terrorismo: de Abimael Guzmán Reynoso, el 12 de setiembre de 1992; del rescate de los rehenes de la residencia del embajador de Japón, el 22 de abril de 1997; de la captura del dirigente senderista Florindo Eleuterio Flores Hala, el 12 de febrero de 2012; y otras fechas que la dirección de la institución educativa considere importantes, bajo responsabilidad de su director.***

*Los medios de comunicación públicos y privados deben considerar en su programación los espacios necesarios para difundir y resaltar las virtudes de los peruanos que luchan contra los delincuentes terroristas."*

La propuesta legislativa en su artículo segundo busca un reconocimiento que **promueva el conocimiento y difusión del proceso de pacificación el cual debe ser incluido dentro del Currículo Nacional de la educación Básica**; es decir un reconocimiento histórico del rol del accionar de la Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú y de la sociedad civil organizada en la lucha contra el terrorismo y en el logro de la pacificación nacional que deberá ser incluido en la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.<sup>13</sup>

Por consiguiente, la Comisión determina que es muy diferente **lo ya normado de realizar actividades extracurriculares de homenaje (los lunes resaltar o evocar) a la propuesta legislativa que propone se establezca en el currículo el conocimiento y acciones que se realizaron para derrotar al terrorismo, esto con la finalidad de que los alumnos (nuevas generaciones) sepan lo que sucedió en nuestro país durante la época del terrorismo de Sendero Luminoso y el MRTA.**

#### **4.2 Análisis de la propuesta.**

La presente propuesta busca que se apruebe una Ley que **declara de preferente interés nacional el reconocimiento de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y la sociedad civil organizada que contribuyeron al logro de la pacificación nacional y la lucha contra el terrorismo**; en éste sentido dicho

---

<sup>13</sup> Artículo tres de la propuesta.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1003/2016-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO HISTÓRICO DEL ACCIONAR DE LA FUERZAS ARMADAS, DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO Y EN EL LOGRO DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL”.**

proyecto se complementa y concuerda con el reconocimiento efectuado mediante la Ley 29031, teniendo como campo de acción las amenazas o desafíos contra la seguridad y los intereses del Estado, y como finalidad la pacificación en su totalidad.

En éste contexto, convenimos en que resulta pertinente la iniciativa legislativa por considerar que guarda debida conexión con la participación de las FFAA y demás entes ya indicados, al punto que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la Marina de Guerra del Perú, la Fuerza Aérea del Perú y el Ejército del Perú se han manifestado por medios de los documentos señalados y dirigidos a ésta Comisión a favor.

Dicho ello, la iniciativa legislativa N° 1003/2016-CR está íntegramente relacionada a las competencias de las FFAA, de la PNP, y la Sociedad Civil Organizada, lo cual se enmarca en los dispositivos legales antes señalados, y se complementa y concuerda con el reconocimiento efectuado mediante la Ley 30554, Ley que declara Héroes de la Democracia a los Comandos Chavín de Huántar y la Ley 30655, Ley que reconoce la calidad de Héroes de la Democracia a cada uno de los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, creado el 5 de marzo de 1990, quienes han participado en diversas operaciones contraterroristas, y modifica el artículo 1 de la Ley 29031.

Atendiendo a ello, el proyecto de ley es esencialmente declarativo y tiene el propósito para reconocer el rol de dichas instituciones y de la Sociedad Civil organizada en el proceso de pacificación, incorporando actividades educativas e incluyendo que con motivo de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, dicho reconocimiento merezca una agenda especial que permita por lo demás, coadyuvar en que los lamentables sucesos descritos no se vuelvan a repetir, evitando que grupos antidemocráticos intenten tergiversar la realidad además de resaltar las virtudes de los peruanos que lucharon contra los delincuentes terroristas.

Ante ello, el proyecto de Ley presentado no se contrapone a las normas antes mencionadas, sino más bien que la complementa, por lo que se reitera que ésta comisión considera factible la misma, la cual debe analizarse en conjunto y de manera sistemática con el resto de normas vigentes que conforman nuestro ordenamiento jurídico.

Por consiguiente, la Comisión considera que es necesario que se incluya en el Currículo Nacional de Educación Básica; la defensa que realizaron del sistema democrático la Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y los Comités de Auto Defensa contra el ataque de los grupos terroristas de Sendero Luminoso y el MRTA. La Comisión considera que la emisión de las normas jurídicas para su reconocimiento ya emitidas, las condecoraciones otorgadas no son suficiente para que las nuevas generaciones tomen conciencia de los hechos históricos vividos por nuestra sociedad en las décadas de los ochenta y noventa; la Comisión insiste en que es necesario que se eduque expresamente sobre estos hechos ya que el Ministerio de Educación solo esboza objetivos generales y no contenidos y de la revisión de los libros que tratan el

tema nos sorprende encontrar la aparición de personajes como Hugo Blanco que son cuestionados por los sectores democráticos del país y colocados gracias a una posición arbitraria de tecnócratas politizados del Ministerio de Educación<sup>14</sup>.

Por consiguiente, si bien observamos que se han dado determinadas normas que buscan el reconocimiento de los valerosos actos de nuestros miembros de las fuerzas armadas, policía nacional, comités de autodefensa y sociedad civil organizada, consideramos que hasta el momento no se ha dado una norma que que disponga expresamente el reconocimiento histórico del accionar de la Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú y de la sociedad civil organizada en la lucha contra el terrorismo y en el logro de la pacificación nacional en el Currículo Nacional de Educación Básica y en la Agenda de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú; por lo tanto es urgente que se legisle sobre este aspecto y sea una norma obligatoria y no meramente declaratoria.

#### 4.3. Relación con el Acuerdo Nacional

La Comisión ha observado que la presente iniciativa legislativa guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional, el cual establece en su Política de Estado IV: Estado eficiente, transparente y descentralizado, en su objetivo N°30 “Eliminación del terrorismo y afirmación de la reconciliación nacional”, lo siguiente:

*Nos comprometemos a eliminar el terrorismo con una estrategia integral para su erradicación, observando la plena vigencia de los derechos humanos y el debido proceso, al mismo tiempo, continuar con la reconciliación nacional bajo el*

---

<sup>14</sup>**Aldo Mariátegui: Rojeríos en libros escolares**

<https://peru21.pe/opinion/aldo-mariategui-rojerios-libros-escolares-68944>

*“Sorprende que para el Ministerio de educación, el comunista Carlos Iván Degregori y la madre de un desaparecido en La Cantuta **sean dos héroes nacionales** al mismo nivel de Grau (Formación Ciudadana-Quinto año, páginas 101 y 102).*

*De igual manera, el Ministerio de educación reconoce como personajes ejemplares, al nivel de Bolognesi, al escritor ultracomunista Alberto Flores Galindo, a la abogada Beatriz Merino (Formación Ciudadana-Segundo año, páginas 55 y 127), y al político comunista Alfonso Barrantes, que igualaría a Julio C. Tello (Formación Ciudadana-Tercer año, página 63).*

*Por último, se reconoce como figura destacada al ex guerrillero Hugo Blanco (Historia-Quinto de media, página 135).*

*Resulta sorprendente y lamentable la cuestionada inclusión de estos personajes, y más aun de sus acciones que marcaron una triste etapa de nuestra historia republicana peruana, en el contenido de los libros del Ministerio de Educación sobre formación ciudadana, historia, entre otras materias, y que fueron distribuidos a diversos grados escolares. Sin embargo, en la opinión cursada a nuestra Comisión el Ministerio de Educación se opone a la inclusión del valor histórico de la lucha contra el terrorismo en el Currículo Nacional, el cual tiene como finalidad de inculcar su educación para la formación de las nuevas generaciones, y de enaltecer la valía mostrada en la defensa del Estado de Derecho”.*

*convencimiento que sólo en un clima de paz y concordia el Perú derrotará la pobreza y alcanzará el bienestar.*

*Con ese objetivo el Estado a) desarrollará acciones dirigidas a erradicar el terrorismo, sancionar severamente a los integrantes de las organizaciones terroristas y enfrentar eventuales nuevas formas de este flagelo, especialmente en su relación con el narcotráfico; b) mantendrá una legislación antiterrorista compatible con el derecho internacional y los tratados suscritos por el Perú en materia de Derechos Humanos; c) fomentará la educación democrática, la cultura de paz, la convivencia civilizada y la participación ciudadana en la defensa del Estado de Derecho y la prevención contra actividades terroristas; d) propenderá a la atención integral de las secuelas de la violencia y la reparación a las víctimas; e) desarrollará programas integrales de apoyo al repoblamiento y/o reconstrucción de las zonas afectadas por la violencia terrorista; y f) promoverá acciones encaminadas a la eliminación de los factores estructurales de la violencia.*

#### **4.4. Propuesta Con Texto Sustitutorio**

La Comisión, considera que la propuesta de la Congresista María Cristina Melgarejo Paucar es viable dado a que busca reconocer el esfuerzo realizado por las FFAA, la PNP y la Sociedad Civil Organizada en la lucha contra el terrorismo en aras de la pacificación nacional; sin embargo consideramos que resulta necesario que bajo un sentido de integridad y conjunción se presente la siguiente propuesta con texto sustitutorio en el cual se establezca el reconocimiento histórico, a través de la educación a las nuevas generaciones, del accionar de la Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú y de la sociedad civil organizada en la lucha contra el terrorismo y en el logro de la pacificación nacional.

Resumimos las siguientes modificaciones realizados a la propuesta legislativa:

- Consideramos que el título debería ofrecer una descripción didáctica de la materia a regular. Es así que inicialmente la propuesta presentaba el siguiente título: “*Ley que declara de preferente interés nacional el reconocimiento de las fuerzas armadas, la policía nacional del Perú y la sociedad civil organizada que contribuyeron al logro de la pacificación nacional y la lucha contra el terrorismo*”. La comisión considera que se debe adoptar el siguiente título: “*Ley que establece el reconocimiento histórico del accionar de la Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú y de la sociedad civil organizada en la lucha contra el terrorismo y en el logro de la pacificación nacional*”.
- La comisión considera conveniente modificar el artículo 1 de la presente iniciativa legislativa, referida al objeto de ley, la cual expresamente menciona “*reconocer el esfuerzo realizado por los miembros de las fuerzas*

*armadas, la policía nacional del Perú la sociedad civil organizada en la lucha contra el terrorismo para lograr la pacificación nacional*”. Proponiendo el siguiente texto sustitutorio: “*La presente ley tiene por objeto establecer el reconocimiento histórico del accionar de la Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú y de la sociedad civil organizada en la lucha contra el terrorismo y en el logro de la pacificación nacional, con la finalidad de promover su educación a las nuevas generaciones*”. Con este texto sustitutorio del artículo 1 buscamos en primer término precisar con claridad el objeto de la norma y en segundo lugar incluir la finalidad de la ley, la cual no puede omitirse dado que se estuviera realizando una regulación incompleta.

- La comisión considera conveniente modificar el artículo 2 de la presente iniciativa legislativa, referida a la “Declaratoria de interés nacional”, la cual expresamente menciona “*Declárese de interés nacional la incorporación de actividades educativas que promuevan el conocimiento y difusión del proceso de pacificación nacional logrado en el país, dentro del currículo nacional de la educación básica*”. Proponiendo como título del artículo “Reconocimiento histórico del accionar de la Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú y de la sociedad civil organizada en la lucha contra el terrorismo y en el logro de la pacificación nacional” con el siguiente texto sustitutorio: “*Establézcase en los contenidos del Currículo Nacional de Educación Básica, el accionar que tuvieron las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y de la sociedad civil organizada en la lucha contra el terrorismo y en el logro de la pacificación nacional; resaltando su valía histórica en la defensa del Estado de Derecho*”. Con este texto sustitutorio del artículo 2 buscamos **no solo la promoción de actividades educativas respecto al valor histórico de la lucha contra el terrorismo, lo cual como hemos evidenciado ya se encuentra regulado, sino que pretendemos la incorporación expresa de este accionar dentro de los contenidos del Currículo Nacional con el agregado de resalta su valor histórico en la defensa de nuestro Estado de Derecho.**
- La comisión considera conveniente modificar el artículo 3 de la presente iniciativa legislativa, referida a las “actividades celebratorias en la agenda del bicentenario”, la cual expresamente menciona “*Inclúyase en la Agenda de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, que formulará la Comisión Multisectorial, creada por Resolución Suprema 246-2016-PCM, las propuestas de iniciativas académicas y culturales que promuevan el significado histórico y político de la pacificación nacional*”. Proponiendo el siguiente texto sustitutorio: “*Inclúyase actividades*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1003/2016-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO HISTÓRICO DEL ACCIONAR DE LA FUERZAS ARMADAS, DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO Y EN EL LOGRO DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL”.**

*académicas y culturales en la Agenda de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, que formulará la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema 246-2016-PCM, con la finalidad de establecer el reconocimiento histórico del accionar de la Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú y la sociedad civil organizada en la lucha contra el terrorismo y en el logro de la pacificación nacional”. Con este texto sustitutorio del artículo 3 buscamos dar mayor precisión y claridad a la norma.*

## **V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

La Comisión, colige que la propuesta legislativa analizada no aumenta el gasto público ya que como sabemos el Currículo Nacional de Educación Básica está en revisión por las tergiversaciones históricas que actualmente contiene y en palabras del Ministro de Educación Dr. Idel Alfonso Vexler Talledo, se encuentran en revisión para ser corregido. La Comisión considera que el beneficio directo esta en formar a las nuevas generaciones en defensa del sistema democrático constitucional garantizando que puedan identificar a los enemigos de la democracia.

## **VI. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, propone la **APROBACIÓN con TEXTO SUSTITUTORIO** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1003/2016-PE, “

El Congreso de la República.  
Ha dado la Ley siguiente:

### **FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO**

**LEY QUE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO HISTÓRICO DEL ACCIONAR DE LA FUERZAS ARMADAS, DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ Y DE LA SOCIEDAD**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1003/2016-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO HISTÓRICO DEL ACCIONAR DE LA FUERZAS ARMADAS, DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO Y EN EL LOGRO DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL”.

## **CIVIL ORGANIZADA EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO Y EN EL LOGRO DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL**

### **Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley**

La presente ley tiene por objeto establecer el reconocimiento histórico del accionar de la Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú y de la sociedad civil organizada en la lucha contra el terrorismo y en el logro de la pacificación nacional, con la finalidad de promover su educación a las nuevas generaciones.

### **Artículo 2. Reconocimiento histórico del accionar de la Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú y de la sociedad civil organizada en la lucha contra el terrorismo y en el logro de la pacificación nacional**

Establézcase en los contenidos del Currículo Nacional de Educación Básica, el accionar que tuvieron las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y de la sociedad civil organizada en la lucha contra el terrorismo y en el logro de la pacificación nacional; resaltando su valía histórica en la defensa del Estado de Derecho.

### **Artículo 3. Reconocimiento histórico en la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú**

Inclúyase actividades académicas y culturales en la Agenda de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, que formulará la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema 246-2016-PCM, con la finalidad de establecer el reconocimiento histórico del accionar de la Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú y la sociedad civil organizada en la lucha contra el terrorismo y en el logro de la pacificación nacional.

**Dese cuenta.  
Sala de sesiones.**

**Lima, noviembre del 2017.**